

Guía del
Departamento de Protección Ambiental de la NYC
sobre los requerimientos de permisos para las
TINTORERÍAS DE LA NYC



CLEANERS

I. RESUMEN

Esta guía describe los principales requisitos de permiso y aprobación del Departamento de Protección Ambiental (Department of Environmental Protection, DEP) de la Ciudad de Nueva York para las tintorerías existentes. No describe todos los programas y requisitos del DEP (los cuales dependerán de sus operaciones específicas).

El DEP administra las regulaciones de percloroetileno [Reglas de la Ciudad de Nueva York (Rules of the City of New York, RCNY), Título 15, Capítulo 12] que son, con algunas excepciones, idénticas a las regulaciones de la "Parte 232" del Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York (New York State Department of Environmental Conservation, NYSDEC).

Al igual que el reglamento del NYSDEC, las reglas del DEP exigen diversas medidas que dependen de:

- si se trata de una instalación de tintorería existente o una instalación nueva;
- si se trata de una instalación independiente o "compartida" (que comparte una pared, piso o techo común con una residencia o negocio);
- en caso de estar compartida, si se trata de una instalación de tintorería compartida con usos residenciales o comerciales.

Consulte la siguiente regla: RCNY, Título 15, Capítulo 12

II. NORMAS DEL CÓDIGO DE AIRE DEL DEP

A. Requerimientos de permisos generales de calidad del aire

Todas las instalaciones de tintorerías que utilicen perc (percloroetileno), tanto nuevas como existentes, necesitan un permiso de trabajo y un certificado de operación expedido por el DEP (nota: otras operaciones a base de disolventes como DF 2000, GE Silicon SB32, Green Earth, Solvon K4, etc., también requieren un permiso de trabajo y un certificado de operación).

Para obtener la planilla de solicitud de permiso de trabajo y de certificado de operación, ingrese a www.nyc.gov/dep/cats ("Sistema de Seguimiento de Aire Limpio").

Las solicitudes anteriores requieren que un ingeniero profesional (Professional Engineer, PE) o un arquitecto registrado (Registered Architect, RA), ambos con licencia del Estado de Nueva York (New York State, NYS), certifique que la solicitud, los planes y todos los documentos complementarios presentados estén completos y cumplan con todas las leyes, códigos, reglas y regulaciones aplicables y con la Oficina de Cumplimiento Ambiental del DEP; (b) que la información técnica en el equipo (especificado en la solicitud) esté correcta; (c) que él o ella inspeccionó el equipo; (d) y que el equipo satisfaga todas las disposiciones del Código de la Admin. de la NYC., Título 24, Capítulo 1.

Nota: el certificado de operación se debe renovar cada 3 años. Puede obtener la planilla de solicitud de renovación ingresando a www.nyc.gov/dep/cats.

Consulte la siguiente regla: Código de la Admin. de la NYC, Título 24, Capítulo 1

B. Calderas

Las calderas que tengan una potencia de entrada nominal igual o mayor a 350,000, pero menor a 4.2 millones de BTU por hora deben registrarse en el DEP.

Las calderas con una potencia de entrada nominal igual o mayor a 4.2 millones de BTU/hora requieren un permiso de trabajo y un certificado de operación (a partir de mayo de 2016).

Para obtener la solicitud de registro de calderas, permiso de trabajo y certificado de operación, ingrese al Sistema de Seguimiento de Aire Limpio (Clean Air Tracking System, CATS) del DEP en www.nyc.gov/dep/cats.

Las renovaciones (que se deben hacer cada 3 años) para el registro de calderas y los certificados de operación también deben enviarse a través del sistema de "CATS".

Nota: debe poseer una dirección de correo electrónico válida para crear una cuenta en el CATS. Si tiene preguntas relacionadas con el CATS, por favor escríbanos al correo electrónico Catsfeedback@dep.nyc.gov o llame al 718-595-3855. Para otras preguntas, por favor escríbanos al correo electrónico AirPermit@dep.nyc.gov o llame al 718-595-3855.

Consulte la siguiente regla: Código de la Admin. de la NYC, Título 24, Capítulo 1 y RCNY, Título 15, Capítulos 2 y 9.

C. Posting Notices for Perc and non-Perc Dry Cleaners

Los establecimientos de tintorerías deben colocar un aviso que enumere los principales productos químicos que se utilizan en esa instalación. El letrero debe ser fácilmente visible para los clientes y debe detallar cómo leer la información de la "Ficha de Información de Seguridad" (también conocida como "Ficha de Información de Materiales de Seguridad") sobre los principales productos químicos en la página web del DEP. Tanto las tintorerías que utilicen perc como aquellas que no lo utilicen están obligadas a publicar el letrero. Para obtener más información sobre esta regla y para descargar los avisos necesarios, por favor ingrese a www.nyc.gov/dep/drycleanersmsds. También puede llamar al 718-595-4436 para obtener copias de los avisos necesarios.

D. Regla de la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. concerniente a las tintorerías que utilicen perc en edificios residenciales

La Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. (Environmental Protection Agency, EPA) modificó ciertos requisitos para las tintorerías que utilicen PERC el 13 de julio de 2006. Varios de estos requisitos están por encima de las reglas establecidas bajo las regulaciones de la Parte 232 del NYSDEC. Esta regla de la EPA incluye las siguientes disposiciones concernientes a las operaciones de las tintorerías que utilicen perc en edificios residenciales:

- Las máquinas de las tintorerías instaladas en los edificios residenciales después del 27 de julio de 2006 no pueden utilizar perc
- Las máquinas de tintorerías que utilicen perc instaladas en edificios residenciales entre el 21 de diciembre de 2005 (fecha de la regla propuesta) y el 13 de julio de 2006 (fecha de emisión de la regla final) debieron dejar de utilizar perc para el 27 de julio de 2009

- Las máquinas de tintorerías que utilicen perc instaladas en los edificios residenciales después del 21 de diciembre de 2005 deben dejar de operar para el 21 de diciembre de 2020

Para más información, consulte www.nyc.gov/dep/perc.

III. NORMAS DEL “DERECHO A SABER” DEL DEP

Bajo la Ley del “Derecho a Saber de la Comunidad” de la NYC, las tintorerías deben presentar anualmente un Formulario de Inventario de la Instalación ante el DEP que incluya cualquier sustancia almacenada o en uso que iguale o exceda la “cantidad umbral de declaración” de la lista de Sustancias Peligrosas del DEP publicada en www.nyc.gov/dep/rtkhazlist.

Por ejemplo, perc aparece como “percloroetileno” (también conocido como “tetracloroetileno”) en la lista de Sustancias Peligrosas del DEP. Las tintorerías de que almacenen o manipulen perc u otras sustancias controladas deben:

- Presentar el “Formulario de Inventario de la Instalación” (Facility Inventory Form, FIF) antes del 1ro de marzo de cada año (consulte abajo el vínculo del “Nivel 2” para obtener el FIF).
- Adjuntar una Ficha de Información de Seguridad (también conocida como “Ficha de Información de Materiales Seguridad”) de todas las sustancias controladas.
- Presentar un FIF actualizado si la cantidad de cualquier sustancia controlada que haya presentado aumenta su peso en un 25% o más o si almacena o manipula una nueva sustancia controlada que no estaba incluida en una declaración previa del FIF. Nota: tenga copias disponibles de los documentos (1), (2) y (3) mencionados anteriormente para respuestas de emergencia y/o en caso de que el personal de Derecho a Saber visite sus instalaciones.
- Etiquete, rotule o marque cada contenedor de sustancias controladas con su número de “Servicio de Resúmenes Químicos” (Chemical Abstract Service, CAS). Por ejemplo, el número CAS del perc (también conocido como “percloroetileno” o “tetracloroetileno”) es 127184. Las etiquetas, rotulaciones o marcas deben ser legibles, estar escritas en inglés y estar en un lugar de alta visibilidad.

Nota: para obtener más información sobre los requerimientos del Derecho a Saber, por favor llame al departamento de Derecho a Saber del DEP al 718-595-4659 o visite la página web del DEP en www.nyc.gov/dep/tier2filing (para completar solicitudes en línea, obtener orientación para completar solicitudes e información sobre las regulaciones, copias de los formularios, la lista de sustancias peligrosas del DEP y los números CAS).

IV. REQUERIMIENTOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS (LEY DE PROYECTO DE DERRAMES [“SPILL BILL”])

- Si usted tiene conocimiento acerca de la liberación o derrame de “sustancias peligrosas” (definidas en la siguiente regulación) debe llamar de inmediato al 311 y proporcionar información detallada sobre dicha liberación. Por ejemplo, un derrame de 1 libra o más de perc (también conocido como “percloroetileno” o “tetracloroetileno”) debe reportarse al 311.

- También es necesario que envíe, por correo certificado, una notificación por escrito al DEP sobre la liberación de sustancias en un plazo de una semana después del incidente a la siguiente dirección:

DERTA
New York City Department of Environmental Protection
59-17 Junction Blvd. (1ST Floor Low Rise)
Flushing, NY 11373-5108

Para obtener más información sobre las sustancias y cantidades que deben reportarse en caso de un derrame y los requisitos de la notificación por escrito (consulte la Sección 320), por favor ingrese a www.nyc.gov/dep/spillbill para revisar el Proyecto de Ley de Derrames.

Nota: además de todas las notificaciones requeridas bajo esta sección, es necesario que se notifique a Emergencia Policial al 911 sobre cualquier incidente grave que involucre sustancias peligrosas que pongan en peligro al público.

Para obtener más información sobre los requerimientos y regulaciones de emergencia ante derrames, llame al 718-595-4784.

Consulte la siguiente regla: Código de la Admin. de la NYC, Título 24, Capítulo 6 y RCNY, Título 15, Capítulo 11.



Courtesy of National Cleaners Association

V. DISPOSITIVOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTRAFLUJO

Los dueños de propiedades que tengan equipos de limpieza en seco (o equipos diversos como calderas) están obligados a instalar un dispositivo para la prevención de contraflujo (back-flow prevention device, BPD) aprobado en todas las líneas de servicio de agua que abastezcan esas propiedades.

Un ingeniero profesional (PE) o un arquitecto registrado (RA), ambos con licencia del estado de Nueva York, deben enviar los planos de la instalación original del BPD al DEP y un plomero licenciado (Licensed Master Plumber, LMP) debe instalar el BPD (el LMP también debe presentar una “Solicitud de Alteración Limitada” ante el Departamento de Construcción de la NYC). Además, el informe de prueba inicial del BPD debe estar firmado y sellado por un PE (o RA), un LMP y por el probador certificado por el NYS que haya verificado el dispositivo.

Un probador certificado por el NYS debe enviar al DEP las pruebas anuales del BPD. Para obtener más información (y los formularios necesarios), llame al 718-595-5463 o ingrese a www.nyc.gov/dep/backflow.

Consulte la siguiente regla: RCNY, Título 15, Capítulo 20, Sección 20-04

VI. DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS MATERIALES EN LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO

Las RCNY, Título 15, Capítulo 19, Sección 19-03(a)(15) prohíbe la descarga de cualquier residuo indestilable, depósito, desecho, filtro o medio de filtración resultante de o utilizado en el proceso de limpieza en seco en la red de alcantarillado, de El DEP adoptó una regulación que cubre las descargas relacionadas al perc en la red pública de alcantarillado. Esta regla es un reflejo fiel de las secciones de la “Parte 232” del NYSDEC concernientes a las descargas de aguas residuales. La regla del DEP también prohíbe la descarga de aguas residuales o desperdicios contaminados con perc en cualquier red de alcantarillado y contiene los requisitos para la operación y el mantenimiento de las unidades de tratamiento de aguas residuales y la conservación de los registros necesarios.

Por ejemplo, (de acuerdo con la sección 232.9 del NYSDEC) la regla del DEP exige que las aguas residuales contaminadas con perc sean tratadas por un separador de agua y filtración de carbono doble (o la tecnología de control equivalente aprobada por el NYSDEC) que haya sido diseñada para garantizar una descarga menor o igual a 20 partes por mil millones de perc (sin evaporación).

Para obtener una copia del RCNY, Título 15, Capítulo 19, por favor ingrese a <http://rules.cityofnewyork.us>. También puede llamar al 718-595-4730, si tiene preguntas sobre las regulaciones de aguas residuales del DEP.

Consulte la siguiente regla: RCNY, Título 15, Capítulo 19 (consulte en particular las secciones 19-01, 19-03 y 19-12).

Esta guía usa las siguientes abreviaciones:

- ◆ **RCNY** = Reglas de la Ciudad de Nueva York (<http://rules.cityofnewyork.us/>)
 - ◆ **Código de la Admin. de la NYC** = Código administrativo de la Ciudad de Nueva York (http://www.amlegal.com/codes/client/new-york-city_ny/)
 - ◆ **NYSDEC** = Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York (<http://www.dec.ny.gov>)
 - ◆ **PART 232** = Códigos, Reglas y Regulaciones del Estado of Nueva York, Título 6, Capítulo III, Parte 232, “Instalaciones de Limpieza en Seco con Percloroetileno”, es decir, las Regulaciones de Limpieza en Seco del NYSDEC. (<http://www.dec.ny.gov/chemical/38088.html>)
 - ◆ **Perc** = Percloroetileno; Tetracloroetileno
-



Visite el DEP en nyc.gov/dep y siga a NYCWATER en Facebook y Twitter